

**DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA
PRESIDENTA DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Julieta Hortencia Gallardo Mora, coordinadora de la Representación Parlamentaria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su permiso presidenta. Saludo a todas mis compañeras diputadas y diputados, amigas y amigos de la prensa, ciudadanos, sean todos bienvenidos a esta que es la casa de todos. Por supuesto, saludar a los que a través de las plataformas digitales nos acompañan.

El presupuesto para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en México ha pasado de 72 mil 125.4 millones de pesos en 2018 a 49 mil 291.5 millones de pesos para el 2021. Y ya para este 2022 aparecen en presupuesto cero algunos programas de desarrollo rural, de fomento a la inversión, productividad, sustentabilidad y de atención a la pobreza en el medio rural.

A nivel estatal el panorama es peor, el campo michoacano está abandonado. El presupuesto de este año es el peor año, ni en la etapa del neoliberalismo se destinó tan poco presupuesto. Es el gobierno que menos dinero ha otorgado. En una relación de 30 años a la fecha el incremento anual fue de 2 por ciento. Nunca se vio lo que hoy vemos. El presupuesto decreció en términos reales.

Para poner cifras, el presupuesto que el gobierno estatal invirtió en campo sería de 630 mdp y en los ajustes se redujo aun más y este 2022 el campo michoacano tiene un total de 572 mdp.

En una aritmética simple, le toca a cada municipio de 5 millones de pesos.

Hago un llamado a los gobiernos municipales, Estatal y Federal para que tomen con seriedad la situación que priva en el campo, es indispensable y urgente que se precise un viraje en la política pública instrumentada, de manera que exista un blindaje real para los productores.

En el discurso parece que hay virtual consenso en la importancia del sector agrario, lo que haría irrefutable que se deben destinar recursos suficientes para lograr la autosuficiencia alimentaria. Sin embargo, el abandono es una realidad lacerante.

Esta iniciativa aborda una más de las aristas que se han descuidado: el respeto a los derechos de los sujetos agrarios en relación con la tenencia de la tierra en dos ámbitos: en lo individual y en lo colectivo.

Primero decir que, en lo individual, se debe garantizar el derecho al uso y disfrute de sus tierras y a transmitir los derechos sobre las mismas; en lo colectivo, como integrante de una figura moral, es decir, el ejido o la comunidad, así como a los demás sujetos agrarios previstos en la ley.

Con esta iniciativa la figura jurídica de posesionarios será contemplada en la ley. De esta manera, se reconocerá en la propia legislación:

I. Que los posesionarios son una figura jurídica que aparece a partir de la reforma de 1992 y distintos tratadistas los ubican entre los ejidatarios y los avecindados. Los posesionarios son los hombres y mujeres que han adquirido los derechos de propiedad de la tierra por medio de diversos mecanismos como el reconocimiento de la asamblea ejidal, la resolución judicial o administrativa, la compra-venta y la sucesión, sin que a la fecha hayan sido reconocidos como ejidatarios por la asamblea o el Tribunal Agrario:

a) “El posesionario es uno de los sujetos agrarios a los que la ley les reconoce determinados derechos agrarios, pero de manera restringida, que no le permite una participación activa en la vida del núcleo agrario”

b) ... “Los posesionarios pueden ser titulares de los derechos parcelarios en el ejido, pero no cuentan con derechos colectivos en el núcleo agrario, únicamente los derechos de uso y usufructo de la parcela, sin voz ni voto en la asamblea.

De acuerdo con datos del Sistema Integral de Modernización Catastral y Regional (SIMCR) del Registro Agrario Nacional, en nuestro país hasta el mes de diciembre de 2015, existen 706 mil 999 personas que han sido reconocidas como poseedores de tierras ejidales y que cuentan con certificados parcelarios vigentes. Lo cual representa alrededor de 15.3% de la totalidad de la población de los ejidos y comunidades del país.

Este es el número porcentual de olvidados en la ley de desarrollo rural del Estado, al incluirlos en la ley como sujetos de derechos, abre la posibilidad de que estos efectivamente sean reconocidos y puedan acceder a los beneficios que la ley les otorga.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los beneficios de esta Ley en el ámbito estatal, son sujetos, los ejidos, poseedores, comunidades indígenas y las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, estatal, regional, distrital, municipal y localidades de

pobladores del medio rural que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las leyes vigentes y, en general, toda persona física o moral que, de manera individual o colectiva, realice preponderantemente actividades en el medio rural.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 14 de octubre de 2022.

ATENTAMENTE
DIPUTADA JULIETA HORTENCIA GALLARDO MORA